En dicha convocatoria y en el convenio suscrito el 3 de junio de 1998 se prevé que las solicitudes serán estudiadas por un Jurado creado al efecto, compuesto por cinco vocales, cuyas funciones se establecen en el citado convenio y en el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Designar a los miembros del Jurado de Ayudas al desarrollo de guiones para la convocatoria de 2003 en la modalidad de ayudas a autores y empresas productoras asociados temporalmente, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don César Benítez Martínez.

Vocales: Don Eduardo Esquide Martínez, doña Marta Figueras Cardona, don Ricardo Figueras Marco y don José Ruiz Rodríguez.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, con voz y sin voto.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El Director General, José María Otero Timón.

7493 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pentatlón Moderno.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 20 de febrero de 2003, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pentatlón Moderno y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el BOE de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Pentatlón Moderno contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Modificación Estatutos de la Federación Española de Pentatlón Moderno

Artículo 6.

La FEPM tiene su sede en Esplugues de Llobregat (Barcelona), calle Laureá Miró, número 153. Ésta se podrá trasladar dentro del Estado Español, por acuerdo de la Comisión Delegada.

7494 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los premios «Miguel Hernández», edición del año 2003.*

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distingan por su aportación eficaz en la supresión del analfabetismo, tanto el tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden citada de 9 de mayo de 1991,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva los premios nacionales «Miguel Hernández» correspondientes al año 2003, dirigidos a reconocer y divulgar la labor realizada por aquellas instituciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, que se hayan distinguido por su aportación eficaz a la alfabetización de personas adultas y en favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Los referidos premios estarán dotados económicamente con arreglo a la siguiente distribución: Un primer premio de 12.020 euros, un segundo premio de 6.010 euros y un tercer premio de 3.006 euros. Los galardonados recibirán igualmente una distinción acreditativa. El importe de los premios se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422K.480.01 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.—Podrán concurrir a estos premios tanto las instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, como los centros públicos de educación de personas adultas de todo el Estado, que se hayan destacado por el desarrollo de acciones cuyos objetivos sean la educación básica, el fomento de la igualdad de oportunidades entre los hombres y mujeres, la alfabetización de adultos inmigrantes, la formación de las personas adultas en el uso de las nuevas tecnologías, la participación democrática y el acceso al empleo.

Tercero.—Quienes deseen participar en esta convocatoria dirigirán sus candidaturas al ilustrísimo señor Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (c/ Los Madrazo, 17, planta baja, 28071 Madrid), pudiendo utilizar para ello cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, firmada por el representante legal de la entidad, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Memoria descriptiva específica por cada tema, según se opte por trabajos relativos a experiencias educativas, formación de formadores o trabajos de investigación.

En todo caso debe hacerse constar: La justificación del proyecto, población destinataria, objetivos, metodología, actividades desarrolladas, personas que han participado, evaluación y la metodología aplicada en los trabajos de investigación.

Podrá aportarse, además, cuanta información pueda ser considerada de interés para conocimiento del Jurado establecido en el apartado séptimo de la presente Resolución.

c) Certificación acreditativa de la realización efectiva de la experiencia o investigación expedida por instituciones públicas o entidades privadas que puedan dar fe del trabajo realizado. En cuanto a los centros públicos de educación de personas adultas, esta certificación deberá ser expedida por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente; en el caso de Ceuta y Melilla por el Director provincial de Educación y Ciencia.

d) Los beneficiarios de los premios, excepto si se trata de centros públicos de educación de personas adultas, deberán acreditar que en el momento del pago se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de exención total o parcial de alguno de los requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros del Ministerio de Hacienda.

Quinto.—El plazo de presentación de las candidaturas será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas candidaturas deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el anterior apartado cuarto, disponiendo los solicitantes del plazo de diez días para la subsanación de defectos en la misma, según dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—La Subdirección General de Formación Profesional actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios.